HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 766

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
DECLARANDO PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL A LA RESIDENCIA "VILLA OCAMPO", SITA EN LA CALLE ELORTONDO N° 1837, DE LA CIUDAD DE SAN ISIDRO.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

18

San Isidro, 10 de noviembre de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro:

VISTO:

Que en la Localidad de Beccar, más precisamente en Elortondo 1837, se emplaza la casa histórica conocida como Villa Ocampo, patrimonio de la UNESCO; y rasgo identitario de incalculable valor para los sanisidrenses.

CONSIDERANDO:

Que Villa Ocampo, la residencia de Victoria Ocampo, fue punto de encuentro para los escritores y pensadores más relevantes del siglo XX. Como sitio de memoria, pensamiento y creatividad, el Observatorio UNESCO Villa Ocampo, fiel al legado intelectual y ético de Victoria Ocampo, y en consonancia con el mandato de la UNESCO, tiene por misión reafirmar las relaciones entre cultura y desarrollo como contribución a la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Que, Villa Ocampo, está ubicada en la calle Elortondo 1837, en Beccar, en el partido bonaerense de San Isidro. Se construyó entre 1890 y 1891, sobre un terreno de diez hectáreas delimitado por la Avenida del Libertador, las calles Uriburu y Florencio Varela, y el Río de la Plata. El terreno pertenecía a Francisca Ocampo de Ocampo, quien encargó la construcción de la casa a su sobrino, Manuel Silvino Ocampo, padre de Victoria Ocampo. El ingeniero Ocampo dotó a la casa de todos los adelantos técnicos de la época y de las comodidades necesarias para albergar a su familia durante los veranos, que se extendían de noviembre hasta marzo. Francisca Ocampo, que no tuvo descendencia, dejó estipulado en su testamento que la propiedad debía pasar, luego de la muerte de Manuel y su esposa Ramona Aguirre, a manos de las cinco hijas del matrimonio: Victoria, Angélica, Francisca, Rosa y Silvina. Así, a la muerte de sus padres, las cinco hermanas Ocampo heredaron la casa y la totalidad del terreno, que fue subdividido. Hoy Villa Ocampo cuenta con un predio de aproximadamente una hectárea. Victoria Ocampo fue pionera del racionalismo o funcionalismo en Argentina en la arquitectura y en la decoración de interiores. En 1928 encargó al arquitecto Alejandro Bustillo la construcción de una casa racionalista, hito fundacional de la arquitectura moderna en el país. Ubicada en Barrio Parque, pertenece actualmente al Fondo Nacional de las Artes. Hacia 1935, tras la muerte de sus padres, las hermanas Ocampo heredaron en partes iguales Villa Ocampo y el terreno que la circundaba. Si bien algunos lotes fueron vendidos a terceros, Victoria y su hermana Angélica conservaron para su uso personal la casa y la hectárea de jardín que la rodea. A partir de 1941, Victoria decidió instalarse definitivamente allí. Redecoró la casa, la hizo más luminosa y austera, en un sentido vanguardista para la época, que mezcla modernidad y tradición. A partir de la creación de la revista Sur, Victoria Ocampo se transformó en una gran anfitriona del Cono Sur y fue precisamente en Villa Ocampo donde hospedó a muchas figuras icónicas de la cultura del siglo XX. Victoria Ocampo decidió donar Villa Ocampo, y su residencia de verano en Mar del Plata, Villa Victoria, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura, por sus siglas, Unesco. En 1973, y debido a la nueva llegada al poder del peronismo, se persuadió de hacer el importante donativo a esta organización cultural mundial. Ocampo buscó una organización internacional que fuera confiable y se preocupara por la cultura. Este fue el

motivo por el cual donó ambas residencias a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. Desde entonces, el mantenimiento de la casona y el jardín que la rodea quedaron a cargo del organismo mundial.

Que, en 1997 el gobierno argentino declaró a Villa Ocampo Monumento Histórico Nacional.

Que, en 2003, Villa Ocampo sufrió un gran incendio en sus techos, en el ala norte de la casa. Con ese incendio, se perdieron una gran cantidad de objetos patrimoniales entre libros, muebles y cartas. El hecho ocurrió ya que la vieja instalación eléctrica estaba en mal estado y se produjo un corto circuito en los techos de madera de la casa. Frente a este acontecimiento, la Unesco creó un ente destinado a restaurar Villa Ocampo, llamado Proyecto Villa Ocampo. Durante el proceso de puesta en valor, que culminó en 2013, se restauraron de forma integral, el edificio, el jardín y las colecciones históricas (mobiliario, obras de arte, biblioteca y archivo) al tiempo que se modernizaron las instalaciones, incorporando infraestructura y equipamientos indispensables para recibir la visita del público general y realizar eventos culturales. Una vez terminada la primera etapa de la restauración, Villa Ocampo abrió sus puertas al público en 2005, con la inauguración de la planta baja. La apertura del primer piso se realizó en abril de 2008.

Que turistas de todo el mundo tienen en sus agendas a Villa Ocampo como uno de sus objetivos cuando visitan Buenos Aires.

Que, en los últimos años, Villa Ocampo ha recibido la visita de mandatarios de distintos países, y ha albergado a figuras y eventos de relevancia diplomática y cultural.

Que siempre, tanto por el marco histórico y cultural, como por las figuras y eventos que ha recibido, Villa Ocampo ha puesto a San Isidro en las páginas de los principales medios de comunicación del mundo. Villa Ocampo es un lugar abierto, un espacio que pertenece a todos los argentinos y al mundo. Es un símbolo de encuentro, diálogo y creación, y su fuerza reside justamente en estar aquí, en San Isidro, enraizada en la historia nacional y al mismo tiempo conectada con la cultura universal. Por eso, la cooperación con los gobiernos es clave para mantener vivo este legado y proyectarlo hacia el futuro. Preservar Villa Ocampo en San Isidro significa mantener encendida una de las virtudes más profundas de la Argentina: la capacidad del diálogo entre ideas y la promoción de la diversidad de pensamientos.

Que la legislación vigente del Municipio de San Isidro prevé, en la Ordenanza 8346, la declaración de sitios de interés cultural y/o histórico, en su artículo 26, bajo las figuras de reconocimiento de "Sitio de Interés Cultural" y " Sitio de Interés Histórico"

Que la Ordenanza 8346 prevé, para estos casos, en su artículo 27, que "La declaración se realizará mediante Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro a propuesta, debidamente fundamentada, del señor Intendente Municipal, de algún Concejal, particular o institución legalmente constituida. La Ordenanza deberá ser aprobada por los dos tercios del Cuerpo Deliberativo."

Que la Ordenanza 8346 prevé, para estos casos, en su artículo 28, que "Las declaraciones tendrán por objeto promover lugares que han constituido o constituyan parte de la creación cultural y/o histórica del Distrito, en todas sus expresiones, conformándose de esta forma un patrimonio urbano que se vinculará con la identidad sanisidrense.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

18

Que, en su artículo 29, la Ordenanza 8346 prevé además que podrán ser declarados "Sitio de Interés Cultural" y/o " Sitio de Interés Histórico" del Distrito de San Isidro:

a) Lugares en que hayan nacido, vivido o fallecido, personas destacadas en el campo de la cultura, la política, de las ciencias y otras que se vinculen de alguna manera con el municipio.

b) Lugares que por sí solos se han constituido en parte inseparable del municipio.

c) Construcciones que por su estilo o características arquitectónicas merezcan ser conservadas.

Y, en su artículo 30, la Ordenanza 8346 establece que el Honorable Concejo Deliberante informará la sanción de la Ordenanza correspondiente al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Dirección General de Prensa y Difusión se edite un catálogo actualizado con fotografías y textos de todos los sitios declarados de interés cultural y/o histórico como forma de difusión del patrimonio cultural urbano del Distrito de San Isidro.

Que Villa Ocampo es un sitio cultural emblemático de Argentina y una herramienta indispensable para reconstruir la historia cultural hispanoamericana. Como sitio de memoria, pensamiento y creatividad, el Observatorio UNESCO Villa Ocampo, fiel al legado intelectual y ético de Victoria Ocampo, y en consonancia con el mandato de la UNESCO, tiene por misión reafirmar las relaciones entre cultura y desarrollo como contribución a la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Que todo reconocimiento y protección a Villa Ocampo, refuerza el compromiso compartido de promover la cultura, la educación y la sostenibilidad, impulsando actividades conjuntas que integren a Villa Ocampo en la vida cultural del municipio, honrando su papel como puente entre lo local y lo universal.

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA.

ARTÍCULO 1: Declárese Patrimonio Cultural Municipal a la residencia Villa Ocampo, sita en Elortondo 1837, Beccar, San Isidro conforme a lo establecido por el Artículo 29 de la ordenanza 8346 del Municipio de San Isidro, por su incalculable valor identitario para la cultura e historia de San Isidro y la memoria de todos sus habitantes.

ARTÍCULO 2: Dé forma.

Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gabriela Martinez
PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19/11/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretacion y Reglamento

SAN ISIDRO 20 de noviembre de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
13 NOV 2025
Hora 11:30
RECIBIDO